



0295 -2007-ED

Resolución Directoral

Lima, 26 JUL. 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su Artículo 79° define al Ministerio de Educación como el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el Reglamento de Educación Básica Alternativa en su Artículo 3 establece que la EBA se desarrolla en el marco de una educación permanente, para que los estudiantes adquieran y mejoren los desempeños que la vida cotidiana y el acceso a otros niveles educativos les demanda, y que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular;

Que, el mencionado Reglamento en sus Artículos 11° y 12° explicita que el estudiante tiene derecho a gozar de los mismos beneficios que los estudiantes de otras modalidades y, la responsabilidad de asumir su formación y aprendizaje en forma autónoma.

Que, mediante R.M. N° 542 – 2005 – ED se aprueba el Plan de Conversión de la Educación Básica Alternativa 2005 - 2010 y las Orientaciones para el Proceso de Conversión de Centros y Programas de Educación de Adultos en Centros de Educación Básica Alternativa.

Que, en el año 2006 mediante la RD N° 0672-2006-ED se aprueba el Plan Lector de Educación Básica Alternativa, como un instrumento orientador a ser implementado progresivamente en los CEBA experimentales de Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, se requiere impulsar estrategias que aseguren la formación integral y permanente de los estudiantes de Educación Básica Alternativa y Educación de Adultos; en especial aquellos referidos al desarrollo de procesos de fomento de la lectura y comprensión de textos.



Que, es necesario establecer las normas y orientaciones básicas para continuar la implementación y ejecución a nivel nacional del Plan Lector de Educación Básica Alternativa, en todos los Centros de Educación Básica Alternativa y en los Centros y Programas de Educación de Adultos que todavía no han ingresado al proceso de conversión, desde las lecciones aprendidas en el proceso de implementación 2006 y las iniciativas que cada institución educativa viene desarrollando;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley 26510 y el Decreto Supremo N° 006 - ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento **"Orientaciones para La Organización y Aplicación del Plan Lector de Educación Básica Alternativa"**, que consta de ocho numerales, que se integran formando parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa la implementación, difusión y monitoreo de la presente directiva en los Órganos Descentralizados de Gestión Educativa.

Artículo 3°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local la implementación, cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente norma en los Centros de Educación Básica Alternativa y Centros y Programas de Educación de Adultos todavía existentes.

Regístrese y comuníquese



[Handwritten signature]

ARMANDO RUIZ TUESTA
Director General

Dirección General de Educación Básica Alternativa

ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN LECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

1. ANTECEDENTES

Los estudiantes de Educación Básica Alternativa (EBA) y de los centros y programas de Educación de Adultos (EA) todavía existentes, en su mayoría no han logrado desarrollar el gusto ni hábito de la lectura¹. Esto les impide disfrutar y comprender textos, desarrollar capacidades comunicativas y aprender con autonomía durante la vida. En consecuencia, un derecho tan importante como es recibir una educación básica de calidad, aún teniéndolo, no puede ser ejercido.

Con la finalidad de contribuir a la superación del problema expuesto, la Dirección General de Educación Básica Alternativa inició el año 2006 la implementación del Plan Lector en los Centros de Educación Básica Alternativa "CEBA", de Lima Metropolitana y Callao en fase de experimentación. Durante el verano del presente año se capacitó a 305 docentes, los cuales participaron de manera voluntaria, en estrategias para implementar el Plan Lector en sus instituciones educativas.

Dada la importancia de aplicar el Plan Lector y los avances realizados al respecto, se ha visto por conveniente normar su implementación a nivel nacional con la presente Resolución Directoral.

2. FINALIDAD

La implementación de la presente Directiva tiene por finalidad:

"Contribuir a que el estudiante de EBA sea un lector competente, capaz de incorporar la lectura como una herramienta que le permite mejorar sus posibilidades de aprender con autonomía y acceder a otros aprendizajes".

3. OBJETIVOS

Objetivo General

- 3.1 Contribuir a que los estudiantes desarrollen hábitos lectores y capacidades para la comprensión de textos.

Objetivos Específicos

- 3.1.1 Promover en los estudiantes actitudes positivas en relación al gusto y hábito de la lectura.
- 3.1.2 Promover en los estudiantes el desarrollo de capacidades para la comprensión de textos.

¹ El equipo de especialistas de la DIGEBA ha llegado a esta conclusión en base a las observaciones realizadas a estudiantes y docentes, en los procesos de monitoreo en aula.

4. ALCANCE

- Dirección General de Educación Básica Alternativa.
- Direcciones Regionales de Educación.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Centros de Educación Básica Alternativa.
- Centros y Programas de Educación de Adultos.

5. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 015 – 2004 – ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N° 006 – 2006 - ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- Resolución Ministerial N° 0712 – 2006 – ED, Directiva para el inicio del Año Escolar 2007, Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- R.V.M. N° 0015-2007-ED, Normas para orientar las acciones de reflexión del Proyecto Educativo Nacional.
- R.M. N° 542 – 2005 – ED, Plan de Conversión de Educación Básica Alternativa 2005 –2010.
- R.D. N° 0164 – 2006 – ED, Aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa – Ciclo Avanzado



6. ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LECTOR DE EBA

- 6.1 El Plan Lector de Educación Básica Alternativa se concibe como un conjunto de estrategias metodológicas seleccionadas e impulsadas por docentes y estudiantes con el objetivo de contribuir a que éstos últimos desarrollen hábitos lectores y capacidades para la comprensión de textos; a partir de situaciones e información que despierten interés, sensibilidad y que, sobre todo, respondan a sus demandas y necesidades. En su implementación participan todos los docentes y directivos, promoviendo la interacción positiva de los CEBA y Centros o Programas de Educación de Adultos con las instituciones de su comunidad.
- 6.2 Corresponde a cada CEBA y Centro o Programa de Educación de Adultos:
- Conformar una comisión responsable de formular, implementar y monitorear el Plan Lector de EBA. Este proceso será liderado por el director y

participarán todos los docentes de la modalidad y el COPAE o Comité de Participantes.

- Identificar las preferencias lectoras de los estudiantes. En el Anexo 1 se presenta una propuesta.
- Identificar el nivel de comprensión lectora de sus estudiantes. En el Anexo 2 se presenta una propuesta.
- Seleccionar las lecturas a trabajar en el marco del Plan Lector de EBA, en base a las preferencias lectoras y el nivel de comprensión lectora de sus estudiantes. Podrán incluirse obras de escritores locales y nacionales, además de los extranjeros.
- Definir el número de lecturas a seleccionar y el ritmo de avance de éstas, en base al nivel de comprensión lectora diagnosticado.
- Definir las actividades y estrategias para implementar el Plan Lector de EBA. En la página web: <http://dineba.minedu.gob.pe> se presentan algunas propuestas.
- Asegurar la participación de los COPAE y Comité de Participantes en la implementación y ejecución del Plan Lector de EBA.
- Promover la participación de instituciones del Estado y la Sociedad Civil, en la implementación y ejecución del Plan Lector de EBA.

6.3 El Plan Lector de cada CEBA y Centro o Programa de Educación de Adultos incluirá:

- Actividades y estrategias a implementar en el marco del Plan Lector. Incluirá un cronograma de ejecución y responsables. En el Anexo 3 se presenta un modelo.
- Resultados de la identificación de preferencias lectoras de los estudiantes. En el Anexo 1 se presenta una propuesta.
- Resultados de la identificación del nivel de comprensión lectora de los estudiantes. En el Anexo 2 se presenta una propuesta.
- Niveles de participación de los COPAE o Comité de Participantes en la implementación del Plan Lector.
- Niveles de participación de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil, de su comunidad u otras, en la implementación del Plan Lector.
- Otras actividades o estrategias que el CEBA o centro de educación de adultos considere relevantes.



7. RESPONSABILIDADES

- 7.1 Todos los directivos, docentes y estudiantes de la institución educativa participan en la implementación del Plan Lector de EBA. Los directivos y docentes son responsables de asegurar la difusión del Plan Lector de EBA entre los estudiantes y sensibilizarlos para mejorar continuamente sus niveles de participación y logro.
- 7.2 Todos los docentes son responsables de relacionar las lecturas identificadas con los contenidos curriculares transversales, los aprendizajes a lograr del área curricular a cargo y el PEI.
- 7.3 La Comisión del Plan Lector de cada CEBA y Centro o Programa de Educación de Adultos es responsable de formular, implementar y monitorear el Plan Lector. Al final del año lectivo la Comisión elaborará un informe de avances y

recomendaciones y lo elevará al director de la institución educativa. El número de integrantes de la Comisión y sus responsabilidades lo define cada institución educativa. En la Comisión, necesariamente participarán un integrante del COPAE o del Comité de Participantes y el director de la modalidad.

- 7.4 El director de la institución educativa es responsable de elevar el informe de la Comisión a la UGEL correspondiente.
- 7.5 La UGEL es responsable de promover la implementación del Plan Lector de EBA, asesorar y monitorear su avance. La UGEL elaborará un Informe Anual sobre la ejecución del Plan Lector de EBA en su ámbito, en base a los informes de las instituciones educativas y el monitoreo realizado. El informe incluirá un resumen de las experiencias exitosas, las cuales deben haber sido identificadas previamente por el especialista de la modalidad en las visitas de monitoreo, y recomendaciones para la continuidad de la ejecución del Plan Lector durante el 2008. El informe se elevará, a más tardar la última semana del mes de Diciembre 2007 a la DRE correspondiente.
- 7.6 La DRE es responsable de promover la implementación del Plan Lector de EBA, asesorar y monitorear su avance. Elaborará un Informe Anual, en base al informe de cada una de las UGEL y los monitoreos realizados. El informe se elevará a la DIGEBA a más tardar la última semana del mes de Enero 2008.
- 7.7 La DIGEBA es responsable de asesorar y monitorear el proceso de implementación y desarrollo en cada una de las DRE, a través de los especialistas responsables. La Comisión del Plan Lector de la DIGEBA es responsable de elaborar el Informe Anual, el cual será publicado y difundido a nivel nacional.
- 7.8 La DIGEBA, en coordinación con las DRE promoverán e impulsarán el intercambio de experiencias exitosas realizadas durante el 2007 en el marco del Plan Lector de EBA.



8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Plan Lector de Educación Básica Alternativa deberá ser organizado y aplicado en todos los Centros de Educación Básica Alternativa y en los Centros y Programas de Educación de Adultos. El presente Plan se iniciará el tercer bimestre del presente año, con proyección de ejecución para los siguientes años, de acuerdo al avance que experimenten los estudiantes.

La DIGEBA publicará en la página web: <http://dineba.minedu.gob.pe> los alcances relacionados con el Plan Lector e informes respectivos.

Las DRE emitirán oportunamente las normas complementarias que considere necesarias para la implementación del Plan Lector de EBA en su ámbito. La DIGEBA resolverá las situaciones no previstas en la presente Directiva.

ANEXO 1

PREFERENCIAS LECTORAS DE LOS ESTUDIANTES

Objetivo :

Identificar las preferencias lectoras de los estudiantes de EBA.

Estrategia:

El docente dialogará con sus estudiantes acerca de sus lecturas preferidas, con el objetivo de identificar sus preferencias lectoras y desde éstas promover en ellas y ellos actitudes positivas en relación al gusto y hábito de la lectura. Se recomienda dejar que el diálogo avance sin presión, que participen libremente y que respondan a otras preguntas complementarias, como por ejemplo: ¿por qué les gusta leerlas.....?, ¿en qué momento leen....?, ¿de cuanto tiempo disponen para leer?, ¿dónde obtienen los textos que leen.....?, etc.

Es importante explicar al estudiante que las lecturas que manifiestan preferir pueden ser clasificadas por temas como son deporte, romántica, policial, histórica, etc. Se sugiere que cada estudiante tenga la posibilidad de manifestar al menos sus tres temas preferidos.

Temas de preferencia Relación de estudiantes	Deporte	Romántica	Ciencia - ficción	Policial	Histórica	Terror	Cómica	Aventuras	Sexualidad	Salud	Trabajo	Otro (especificar)
Ana		✓							✓		✓	
Abelardo	✓			✓							✓	
Daniel	✓					✓					✓	
María		✓								✓	✓	
.												
.												
.												



ANEXO 2

NIVEL DE COMPRENSIÓN LECTORA DE LOS ESTUDIANTES

Estudiantes	Niveles de comprensión lectora			
	Nivel 1: bajo Localiza exclusivamente información puntual del texto, las frases incluidas explícitamente. "Comprensión literal".	Nivel 2 : regular Localiza información compleja explícita. Hace inferencias simples. Integra información dispersa. Capta relaciones entre partes diferentes. "Comprensión inferencial directa e indirecta".	Nivel 3 : aceptable Localiza información implícita en los textos. Capta matices en los textos. Integración con saberes externos al texto. "Comprensión intertextual"	Nivel 4: bueno Evalúa críticamente el texto. Maneja hipótesis. Capta intenciones ideológicas. "Comprensión crítica".
Ana				
Abelardo				
Daniel				
María				
.				
.				
.				
.				



ANEXO 3

PLAN LECTOR DEL CEBA.....

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	CRONOGRAMA						Responsables
	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Diagnóstico de las preferencias lectoras de los estudiantes	X						
Diagnóstico del Nivel de comprensión lectora de los estudiantes	X						
Diagnóstico de las fortalezas y debilidades de los docentes en relación a la implementación del Plan Lector y estrategias para su capacitación.	X						
Elaboración del Plan Lector del CEBA	X						
Ejecución de Estrategias definidas en el Plan Lector		X	X	X	X		
Evaluación de la ejecución del Plan Lector y Elaboración del informe del CEBA						X	

